



EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/045/2015
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Por todo lo anterior y en apego a los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en atención a los principios de Legalidad, Equidad y Justicia, se determina imponer al C. JOSE JESUS BALAN UCO, una sanción administrativa consistente en Apercibimiento Privado derivado del punto siguiente:

Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.
b).- Observaciones al Control Interno.
Generales

Observación 6.- Derivado de la revisión al portal de transparencia del Municipio de Tenosique en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional y el monto recibido; se determinó que no se ha cumplido con esta obligatoriedad.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

“En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley.”

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal determina imponer una sanción administrativa consistente en APERCBIMIENTO PRIVADO al C. JOSE JESUS-BALAN UCO.-----



005



EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/045/2015
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

Así lo resolvió, manda y firma la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, por acuerdo del C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 23 de septiembre de 2015, siendo las 09:00 horas.-----

Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio
Contralor Municipal



CONTRALORIA
MUNICIPAL

Lic. Marisol Chan Garduza

C.P. Graciela del C. Trinidad Torres

CONTRALORIA MUNICIPAL

006